

Una vez se venza el término de notificación de este auto, ese pronunciará el despacho sobre la impugnación formulada, de acuerdo con el artículo 285 del C.G.P.Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta por Jerónimo Martins Colombia S.A.S.
Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa “Coopebeneficencia” contra Jisell Vanessa Quintero Gómez y Jorge Adrián Cardona Calle, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00608-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Jerónimo Martins Colombia S.A.S por medio del cual informan que no es posible continuar aplicando los descuentos a la señora Jisell Vanessa Quintero Gómez, toda vez que actualmente se le están realizando descuentos del salario que comprometen el 100% de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ac210a924e31e68df05360170e45203031ab2261ad4b263ef7e3065ba8819b**

Documento generado en 31/07/2023 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>